Instituto de Cultura El Carmen de Viboral	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CPS-062-2026**	Municipio El Carmen de Viboral

CONTRATANTE	INSTITUTO DE CULTURA EL CARMEN DE VIBORAL
CONTRATISTA	DM MEDIOS AUDIOVISUALES S.A.S.
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, TRADICIONALES, DE ARTES ESCÉNICAS PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA XXV VERSIÓN DEL CARNAVALITO DE MÚSICA ANDINA Y LATINOAMERICANA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.
DURACIÓN	TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000)

Entre los suscritos a saber, **JULIÁN DAVID TRUJILLO MORENO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 71.118.339, quien actúa como Representante Legal del Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral en su calidad de Director, debidamente facultado por la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente CONTRATO se llamará **EL INSTITUTO DE CULTURA** de una parte, y de la otra la sociedad **DM MEDIOS AUDIOVISUALES S.A.S.**, identificada con NIT 900728279-8, representada legalmente por **DIEGO LEON MONTOYA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.115.586, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el presente contrato corresponde a la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en los términos del artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **2)** Que la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, en su Título I, artículo 1, numeral 2, establece que *"La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto..."*. Así mismo, en su numeral 3 dispone que *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana"*. **3)** Que el Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral es la entidad pública descentralizada que dinamiza, preserva, fomenta y construye valores culturales, artísticos y patrimoniales en articulación con la comunidad, aportando a la formación ciudadana, la consolidación de la identidad y la garantía de los derechos culturales. **4)** Que mediante el Decreto Municipal 080 del 15 de junio de 2007 se creó el Instituto de Cultura como ente público descentralizado del orden municipal, con autonomía administrativa, financiera y jurídica, encargado de ejecutar la política cultural del municipio. **5)** Que, en su calidad de ente descentralizado, el Instituto de Cultura debe garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales, administrativas, presupuestales y financieras aplicables, ajustándose a la normatividad vigente en materia de contratación estatal y transparencia. **6)** Que la política institucional del Instituto de Cultura se orienta a responder a una creciente demanda de servicios culturales y artísticos, fortaleciendo los espacios de creación, circulación y apropiación ciudadana. **7)** Que el municipio de El Carmen de Viboral cuenta con una tradición cultural reconocida a nivel regional y nacional, sustentada en procesos de planificación y participación comunitaria, reflejada en eventos emblemáticos como el Carnavalito de Música Andina y Latinoamericana. **8)** Que el Carnavalito de Música Andina y Latinoamericana constituye un espacio de formación, circulación y difusión para las agrupaciones del género andino y latinoamericano, consolidándose a lo largo de 25 años como una

Instituto de Cultura El Carmen de Viboral	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CPS-062-2026**	Municipio El Carmen de Viboral

de las plataformas más importantes de Colombia. **9)** Que la XXV versión del Carnavalito de Música Andina y Latinoamericana representa un hito histórico de 25 años de trayectoria en la vigencia 2026, programado para los días 9, 10 y 11 de octubre de 2026, contemplando una programación diversa, convocatorias artísticas, espacios académicos, gestión de gobernanza y dinamización económica local. **10)** Que la presente contratación se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Viveros de Cultura", el Plan Municipal de Cultura y el Plan de Acción Anual de la Entidad **11)** Que la presente contratación se articula con las directrices de fomento, circulación y financiamiento dictadas por la Ley 2615 de 2026 (Ley de la Música), así como con la Ley 1493 de 2011 (Ley de Espectáculos Públicos) y el numeral 8 del artículo 476 del Estatuto Tributario respecto a la exclusión del Impuesto sobre las Ventas (IVA) para servicios artísticos. **12)** Que dentro de la planta de personal del Instituto de Cultura no existe recurso humano suficiente ni especializado para la ejecución de las actividades operativas de gran formato requeridas para el evento, siendo imperativo contratar el apoyo a la gestión de una persona jurídica especializada.**13)** Que el presente proceso se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), de conformidad con el Manual de Colombia Compra Eficiente y el Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de Contratación Directa. **14)** Que EL CONTRATISTA demostró la idoneidad, experiencia específica acumulada, solvencia técnica, capacidad jurídica y cumplimiento de requisitos legales de conformidad con la evaluación efectuada por la Entidad. **15)** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, TRADICIONALES, DE ARTES ESCÉNICAS PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA XXV VERSIÓN DEL CARNAVALITO DE MÚSICA ANDINA Y LATINOAMERICANA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL. **PARÁGRAFO - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El contratista asumirá la responsabilidad de articular, coordinar, gestionar y desarrollar de manera integral todas las acciones administrativas, técnicas, operativas y logísticas necesarias para la adecuada organización, producción y realización de la XXV versión del Carnavalito de Música Andina y Latinoamericana 2026, abarcando la planeación general, producción artística, despliegue logístico, gestión de la convocatoria pública y jurados, contratación de invitados, montaje técnico de gran formato (line array, tarimas certificadas, luces), soporte al Comité Ciudadano, logística del Desfile Andino, gestión del PULEP / Ley 1493 de 2011, plan de manejo de residuos y estrategia de comunicaciones **SEGUNDA – NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato es de prestación de servicios de apoyo a la gestión, celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa contemplada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 80 de 1993. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente CONTRATO es de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000 COP), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos derivables de la ejecución. **FORMA DE PAGO:** El Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral cancelará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato mediante **dos (2) desembolsos**, previa verificación del cumplimiento de las actividades, expedición de las correspondientes actas de recibo a satisfacción firmadas por el Supervisor, presentación de la factura de venta o documento equivalente y certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Art. 50 Ley 789 de 2002), distribuidos de la siguiente manera: **Un primer pago** equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total del contrato, correspondiente a la fase de planeación, alistamiento, reserva de infraestructura técnica y producción previa. Para la autorización de este desembolso, el CONTRATISTA deberá presentar la aprobación de las garantías contractuales, la

presentación y aprobación por parte de la supervisión del Plan Operativo General, el Plan de Gestión del Riesgo / PULEP, los soportes de reservas confirmadas de artistas y el informe parcial de alistamiento aprobado por el Supervisor. **Un segundo y último pago** equivalente al treinta por ciento (30%) restante del valor total del contrato, correspondiente a la ejecución efectiva del festival durante las jornadas de los días 9, 10 y 11 de octubre de 2026, así como a las actividades de cierre, desmontaje, evaluación e informe final del proyecto. Para la autorización de este desembolso, el CONTRATISTA deberá presentar el informe final consolidado con soporte fotográfico y audiovisual, la certificación de desembolso de los estímulos a las 11 agrupaciones artísticas seleccionadas, los paz y salvos por concepto de derechos de autor (SAYCO y ACINPRO), la constancia de entrega del espacio público limpio y la firma del acta de recibo a satisfacción final por parte del Supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los pagos se sujetarán a la disponibilidad de PAC del Instituto de Cultura y a las retenciones fiscales de ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al Instituto de Cultura a descontar de sus pagos cualquier suma pagada por error o las deducciones tributarias aplicables. **CUARTA - DURACIÓN:** La duración del presente CONTRATO será de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio. El lugar de ejecución será el municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia. **PRESUPUESTAL:** El valor del presente CONTRATO se imputará al rubro presupuestal 01.2.3.2.02.02.009.01.07 denominado "XXV FESTIVAL CARNAVALITO DE MÚSICA ANDINA Y LATINOAMERICANA", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 168 del 01 de octubre de 2026. **SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a **obligaciones generales: 1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y con las especificaciones técnicas mínimas descritas en las fichas técnicas, los estudios previos y la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato**. 2.** Ejecutar el objeto contractual conforme al alcance, cronograma y condiciones técnicas y administrativas establecidas por el Instituto de Cultura. **3**.Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas para amparar los riesgos derivados de la ejecución y liquidación del contrato, incluyendo los amparos de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, calidad del servicio y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) para cobertura de terceros en espectáculos públicos. **4.** Realizar los actos necesarios y adoptar todas las medidas conducentes para el debido, eficiente y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales. **5.** Realizar oportunamente el cargue de la totalidad de la documentación requerida en la plataforma SECOP II, dentro de los plazos y condiciones establecidos por la Entidad y la supervisión contractual. **6.** Informar oportunamente al supervisor cualquier variación en materia tributaria que afecte la ejecución del contrato (cargas fiscales). **7.** Entregar un informe final completo, detallado y consolidado de la realización de cada una de las actividades, anexando el presupuesto ejecutado, fotografías, registros audiovisuales, actas de recibo a satisfacción y la certificación de aprobación del pago final firmada por el supervisor. **8.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información técnica, administrativa y financiera conocida en virtud de la ejecución del contrato. **9.** Acreditar y mantener al día el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y Contribuciones Parafiscales de todo el personal a su cargo y de los trabajadores vinculados para la ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes. **10.** Dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas sobre protección de datos personales, garantizando el tratamiento confidencial, seguro y autorizado de la información recolectada de artistas, jurados, participantes de convocatorias y asistentes. **11.** Mantener indemne al Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o sanción promovida por terceros,

proveedores, agrupaciones artísticas o personal contratado por el operador durante la ejecución o con ocasión del contrato. **12.** Emplear personal idóneo, experto y calificado, garantizando que la contratación y el pago oportuno de honorarios del recurso humano vinculado (conferencistas, talleristas, agrupaciones artísticas, jurados y personal operativo) se realice de manera directa y bajo su exclusiva responsabilidad, sin que el Instituto de Cultura adquiera relación laboral o solidaridad alguna. **Obligaciones Específicas: 1.** Apoyar la planeación, organización, programación, ejecución, desarrollo y evaluación de todas las actividades artísticas, académicas, culturales y logísticas de la XXV versión del Carnavalito de Música Andina y Latinoamericana 2026. **2.** Disponer de los espacios, la infraestructura técnica y el montaje logístico necesario para el desarrollo del evento (sistemas de sonido profesional tipo line array, iluminación estructurada de gran formato, tarimas certificadas según normas de resistencia y seguridad, silletería, instalaciones sanitarias portátiles, equipos tecnológicos, personal de logística y atención de emergencias, entre otros). **3.** Garantizar la disponibilidad continua del recurso humano, técnico y operativo requerido para el cumplimiento eficiente de la programación establecida. **4.** Gestionar y garantizar la contratación y el pago oportuno de los honorarios o estímulos de los artistas, jurados, conferencistas y talleristas invitados y seleccionados por convocatoria, así como la cobertura integral de los gastos asociados a su participación (alimentación, transporte aéreo o terrestre, hospedaje y hospitalidad). **5.** Coordinar de forma permanente con el Instituto de Cultura la programación artística, tanto de las agrupaciones invitadas como de aquellas seleccionadas mediante la convocatoria pública, asegurando el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas aprobadas por el comité operativo. **6.** Apoyar la realización de las jornadas académicas (talleres, master class, conversatorios y espacios de reflexión), incluyendo el soporte técnico y conectividad para su transmisión vía streaming en las plataformas institucionales de la Entidad. **7.** Garantizar la producción técnica y logística para la realización del tradicional Desfile Andino, coordinando la participación de tropas de flautas, agrupaciones de danza y colectivos artísticos representativos. **8.** Apoyar la ejecución de la estrategia de comunicación integral y difusión del festival en articulación con el área de comunicaciones del Instituto de Cultura, asegurando una amplia participación comunitaria y el fortalecimiento de la identidad territorial. **9**. Disponer los elementos logísticos y técnicos requeridos para la muestra de los procesos de formación del Instituto de Cultura en música andina y prehispánica, así como para la presentación en escena de la estudiantina y los ensambles musicales institucionales. **10.** Tramitar y asumir los pagos o licencias correspondientes por concepto de comunicación pública de obras musicales y derechos de autor y conexos (SAYCO, ACINPRO o gestores individuales), aportando las certificaciones o paz y salvos pertinentes al expediente contractual. **11.** Diseñar, implementar y coordinar el Plan de Gestión del Riesgo y Estrategia de Respuesta a Emergencias del evento, articulando de manera oportuna la logística con las entidades gubernamentales y de socorro correspondientes (Secretaría de Gobierno, Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil y Gestión del Riesgo Municipal), garantizando los permisos del Portal Único de Espectáculos Públicos (PULEP) o acreditación de exención, la normatividad de la Ley 1493 de 2011, planes de contingencia y la capacidad sanitaria requerida para eventos masivos. **12.** Garantizar la logística para la convocatoria pública de circulación artística, operando la recepción de propuestas, coordinando la contratación e idoneidad de los tres (3) jurados expertos externos y asegurando el desembolso oportuno de los estímulos económicos, los subsidios de transporte diferenciados y el estímulo especial de intercambio para la agrupación carmelitana ganadora, publicando las actas de juzgamiento en los canales oficiales. **13.** Disponer de un plan de manejo de residuos sólidos y brigadas de aseo post-evento para garantizar la restauración y limpieza de las plazas, calles y escenarios públicos utilizados durante las jornadas del festival. **14.** Cumplir de manera integral con los requerimientos técnicos

(riders de sonido, monitoreo e iluminación) y logísticos de las agrupaciones y artistas participantes, garantizando los más altos estándares de calidad, eficiencia y oportunidad durante todo el desarrollo del festival. **SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA:** El Instituto se compromete a: **1.** Aprobar y tramitar la cancelación a favor del CONTRATISTA de los desembolsos pactados en la cláusula de forma de pago del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, verificación de las actas de avance o entrega a satisfacción expedidas por la supervisión, aprobación de los informes correspondientes y comprobación de la acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con la normatividad fiscal y presupuestal vigente. **2**. Coadyuvar activamente en la adecuada y oportuna ejecución del contrato disponiendo de los medios técnicos, logísticos, conceptuales e institucionales que se encuentren dentro del marco de su competencia y disponibilidad, facilitando la articulación con las dependencias de la Administración Municipal de El Carmen de Viboral, para garantizar el normal desarrollo de la XXV versión del festival. **3.** Entregar de manera oportuna, completa y precisa al CONTRATISTA la información técnica, los insumos conceptuales, la imagen institucional, las líneas de programación artística aprobadas, los antecedentes pedagógicos y la documentación necesaria para la planificación y ejecución del objeto contractual, brindando las directrices requeridas para mantener la coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal "Viveros de Cultura" y el Plan Municipal de Cultura. **4.** Ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y legal de la ejecución del contrato a través del servidor público designado como Supervisor, velando por el estricto cumplimiento de los plazos, especificaciones de los riders técnicos, fichas de insumos, planillas de seguridad social y el correcto uso de los recursos públicos en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **5.** Acompañar la convocatoria, instalación y funcionamiento de las jornadas de concertación social del Comité Ciudadano del Carnavalito, garantizando que el CONTRATISTA integre los aportes comunitarios dentro de la planeación y desarrollo del evento. **6.** Validar los términos de referencia de la convocatoria pública de circulación artística, avalar la nómina e idoneidad de los jurados expertos externos seleccionados y facilitar las plataformas institucionales para la divulgación transparente de los resultados y actas de juzgamiento. **7**. Adelantar los trámites institucionales pertinentes y coadyuvar en la expedición de los actos administrativos de autorización para el uso del espacio público, exenciones tributarias o de espectáculos públicos bajo la Ley 1493 de 2011, facilitando la interlocución con los organismos de socorro y fuerza pública para la aprobación del Plan de Gestión del Riesgo. **8.** Revisar, evaluar y aprobar oportunamente los informes de ejecución técnica y presupuestal presentados por el CONTRATISTA, suscribiendo las correspondientes actas de recibo parcial, final y el acta de liquidación bilateral del contrato dentro de los términos legales establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública **OCTAVA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente CONTRATO, estará a cargo del Director del Instituto de Cultura, o quien haga sus veces. **NOVENA - FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor ejercerá las siguientes funciones: **1.** Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento riguroso del objeto contractual en términos de plazos, calidades, cantidades, fichas técnicas, riders de sonido e iluminación y demás condiciones acordadas en los pliegos y la propuesta aceptada, realizando inspecciones periódicas de campo durante la fase de planeación, montaje de infraestructura en espacio público y desarrollo del festival. **2.** Controlar permanentemente el cronograma de actividades para vigilar que no se presenten retrasos, desviaciones en la ejecución de la agenda artística y pedagógica, o el uso de materiales, estructuras o procedimientos inadecuados que pongan en riesgo la seguridad de los asistentes o la calidad técnica del evento. **3.** Realizar de manera oportuna y formal las observaciones, requerimientos o prevenciones por escrito que considere necesarias frente a falencias o demoras detectadas en la ejecución

del contrato, fijando plazos perentorios al CONTRATISTA para su subsanación. **4.** Solicitar, revisar y validar la información, documentos técnicos, facturas, bitácoras de campo, cotizaciones o aclaraciones que considere pertinentes en relación con el desarrollo del contrato, así como la verificación de los informes parciales y final presentados por el CONTRATISTA. **5.** Comunicar de forma inmediata a la Ordenadora del Gasto del Instituto de Cultura cualquier irregularidad, alteración del orden de ejecución, falla en la seguridad de los escenarios o falla en la calidad de los insumos prestados durante el desarrollo de las jornadas festivas. **6.** Verificar el cumplimiento efectivo de cada una de las cláusulas contractuales, compromisos de confidencialidad, régimen de propiedad intelectual, derechos de autor (SAYCO y ACINPRO), cumplimiento del PULEP / Ley 1493 de 2011 y protocolos de Habeas Data. **7.** Elaborar, suscribir y expedir de manera motivada las certificaciones de cumplimiento, actas de avance y actas de recibo parcial o final a satisfacción, como requisito previo e indispensable para autorizar los desembolsos y pagos al CONTRATISTA, verificando previamente la planilla integrada de liquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002). **8.** Solicitar informes periódicos, convocar y liderar comités técnicos de seguimiento con el equipo directivo del CONTRATISTA, integrar mesas de trabajo con las autoridades de gestión del riesgo y aplicar las herramientas metodológicas necesarias para constatar la idónea ejecución presupuestal y operativa. **9.** Servir de canal formal de comunicación permanente entre el Instituto de Cultura, las dependencias de la Alcaldía Municipal, los organismos de socorro y la persona jurídica contratista, asegurando la fluidez operativa del proyecto. **10.** Rechazar formalmente, mediante concepto por escrito y debidamente justificado, las entregas de insumos, montaje de tarimas, servicios logísticos o propuestas artísticas que no se adecúen a los requerimientos técnicos del contrato, exigiendo la sustitución inmediata de los elementos rechazados sin costo adicional para la Entidad. **11.** Informar con carácter prioritario a la Entidad Estatal sobre cualquier hecho, omisión o circunstancia que pueda constituir una conducta punible o acto de corrupción, o que ponga en grave riesgo la continuidad y transparencia del contrato, aportando el acervo probatorio y los soportes documentales requeridos para las actuaciones legales a que haya lugar. **12.** Reportar con soporte fáctico y documental a la Entidad Estatal la ocurrencia de posibles incumplimientos contractuales parciales o totales, aportando las pruebas técnicas requeridas para la iniciación de los trámites de conminación, imposición de multas, declaración de caducidad o efectividad de la cláusula penal pecuniaria. **13.** Actuar proactivamente para prevenir la generación de controversias contractuales, propendiendo por su rápida solución a través de mecanismos directos en el marco de la buena fe y proyectar, una vez finalizado el evento, el acta de liquidación bilateral dentro de los términos legales fijados por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para contratar con el Estado (Ley 80 de 1993 y Constitución Política) **PARÁGRAFO:** En caso de comprobarse violaciones al régimen de inhabilidades, se terminará automáticamente el contrato asumiendo el contratista la devolución de recursos recibidos sin indemnización alguna. **DÉCIMA PRIMERA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia **DÉCIMA SEGUNDA- CADUCIDAD:** EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo motivado, conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, ante incumplimientos graves que afecten la ejecución o amenacen su paralización. **DÉCIMA TERCERA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al INSTITUTO DE CULTURA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato ($45.000.000 COP), la cual se considerará como pago parcial de los

Instituto de Cultura El Carmen de Viboral	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CPS-062-2026**	Municipio El Carmen de Viboral

perjuicios causados. **DÉCIMA CUARTA - CESIÓN:** Al tratarse de un contrato intuito personae, no podrá cederse en todo ni en parte sin la autorización previa, expresa y escrita del INSTITUTO DE CULTURA. **DÉCIMA QUINTA- RESPONSABILIDAD LABORAL:** La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de relaciones laborales o similares entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno frente a terceros que se designen por parte de contratista para la ejecución del objeto. **DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA - LEGALIZACIÓN:** Para dar cumplimiento a los requerimientos legales y normativos del presente CONTRATO, el CONTRATISTA deberá presentar: **1)** Propuesta firmada por el Representante Legal. **2)** Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio (expedición no mayor a 30 días) **3)** Registro Único Tributario (RUT) **4)** Cédula del Representante Legal. **5)** Formato Único de Hoja de Vida Persona Jurídica DAFP **6)** Certificados de Antecedentes Fiscales (Contraloría), Disciplinarios (Procuraduría), Judiciales (Policía), Medidas Correctivas (PONAL), Inhabilidades Sexuales y REDAM (de la Persona Jurídica y Representante Legal) **7)** Certificación de paz y salvo de Seguridad Social y Parafiscales. **8)** Paz y salvo municipal. **9)** Certificación bancaria. **10)** Los demás exigidos en la plataforma SECOP II**. DÉCIMA OCTAVA - EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente, 2) La suscripción del acta de inicio correspondiente. **DÉCIMA NOVENA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Este responderá civil y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este CONTRATO y por los hechos u omisiones que le fueren imputables, y que causen daño o perjuicio al INSTITUTO DE CULTURA. **VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Para tal efecto, el Supervisor del contrato proyectará el borrador del Acta de Liquidación Bilateral en la cual se dejará constancia del cumplimiento del objeto, el estado final de los pagos efectuados, el paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, las licencias de derechos de autor (SAYCO y ACINPRO) y el cierre financiero del expediente contractual. **VIGÈSIMA PRIMERA- MULTAS:** Ante mora o incumplimiento parcial, el Instituto podrá imponer multas mediante resolución motivada: 1) Por desatención a órdenes escritas de la supervisión: multa diaria del uno por mil (1 x 1.000) del valor de la etapa dejada de ejecutar por cada día de mora. 2) Por incumplimiento parcial de obligaciones: multa del uno por mil (1 x 1.000) del valor de la prestación afectada (Art. 17 Ley 1150 de 2007). **VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Se dará estricto cumplimiento al procedimiento administrativo sancionatorio regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso, citación formal, pliego de cargos, término de 3 días para descargos y decisión motivada con recurso de reposición. **VIGÉSIMA TERCERA - PAGO DE APORTES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, EL CONTRATISTA (Persona Jurídica) deberá acreditar, tanto al momento de la suscripción del contrato como para la tramitación de cada uno de los desembolsos pactados, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL) y Contribuciones Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) respecto del personal vinculado para la ejecución del objeto contractual. Dicha acreditación se realizará mediante certificación expedida por el Representante Legal o Revisar Fiscal (según corresponda). La verificación del cumplimiento de esta obligación por parte del Supervisor del contrato será requisito previo,

Instituto de Cultura El Carmen de Viboral	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CPS-062-2026**	Municipio El Carmen de Viboral

indispensable e insubsanable para proceder con el trámite de la cuenta de cobro o factura y la respectiva radicación del pago. **VIGÉSIMA CUARTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que conoce los documentos del proceso, que tuvo oportunidad de aclaraciones, que está facultado para firmar, que no incurre en inhabilidades y que el valor contratado incluye todos los costos e impuestos. **VIGESIMA QUINTA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir la Garantía Única con los siguientes amparos. **1. Cumplimiento del Contrato:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **2. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo total y tres (3) años más. **3. Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE):** Suma asegurada de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMMLV), con vigencia por el periodo de ejecución y seis (6) meses más, acreditando el pago de la prima. **VIGÉSIMA SEXTA-PUBLICACIÓN**: El presente contrato deberá publicarse en la plataforma SECOP II y en las demás dispuestas por la normatividad jurídica vigente. **VIGESIMA SEXTA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Se entienden pactadas e incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y Caducidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, como mecanismos necesarios para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, la continuidad de la función pública y la debida prestación del servicio cultural. **VIGESIMA SÉPTIMA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, es obligación del CONTRATISTA mantener indemne al INSTITUTO DE CULTURA DE EL CARMEN DE VIBORAL frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal, proceso judicial o extrajudicial, pérdida, daño o sanción promovida por terceros, proveedores, agrupaciones artísticas o personal contratado por el operador, que tengan como causa u origen los hechos, actuaciones u omisiones del CONTRATISTA o de sus subcontratistas durante la ejecución o con ocasión del presente contrato.